



## Resolución de Alcaldía Pro. 087-2024-MDS

Socabaya, 07 de agosto del 2024

### VISTOS. -

El Informe N° 314-2024-MDS/A-GM-OAD-URRHH de la Unidad de Recursos Humanos de fecha 16 de julio, a través de los expedientes N° 011292 Y N° 13244, Proveído N° 1347-2024 del Despacho de Alcaldía y;

### CONSIDERANDO. -

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las leyes N° 27680 y N° 30305 de reforma Constitucional señalan que *las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; señala que *la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*;

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que *una de las atribuciones del alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y el artículo 43 establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*;

Que, el artículo 51° del reglamento de la Ley N° 30057, establece que, *"la libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estimen conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes"*;

Que, el artículo 59° del reglamento de la Ley N° 30057, establece que, *"Las organizaciones sindicales de servidores civiles, las federaciones y confederaciones se registran en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, regulado por la Ley N° 27556 y sus normas reglamentarias. El registro es un acto formal, no constitutivo y le confiere personería jurídica"*;

Que, el artículo 42° de la constitución política del Perú; *"se reconocen derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional"*;

Que, a través de expediente N° 13244 y N° 011292, los integrantes de la junta directiva nombrados y contratados que se encuentran dentro del ámbito del Decreto Legislativo N° 276, de obreros, y trabajadores del régimen de contratos administrativos de servicios al amparo del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, solicitan el reconocimiento de su nueva junta directiva del sindicato de obreros de la Municipalidad Distrital de Socabaya **SITRAMUN OBREROS**;

Que, mediante Informe N° 314-2024-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH la Unidad de Recursos Humanos se dirige al Despacho de Alcaldía manifestando que *"... el Sindicato de OBREROS viene solicitando el reconocimiento de su Nueva Junta Directiva a través de los expedientes N° 011292 y N° 13244; por lo que, a través de la Carta N° 046-2024-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH, se ha solicitado a dicha agrupación sindical, adjunte el Acta de Escrutinio y elecciones de la Nueva Directiva periodo: 2024-2026, en atención a que no se ha adjuntado. Siendo que mediante expediente N° 13984 de fecha 11 de julio del 2024, el Sindicato de Obreros ha cumplido con presentar las actas de elección; motivo por el cual se remite a su despacho para su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía..."*;





Que, con Proveído N° 1347-2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que se proceda con la elaboración de la Resolución de Alcaldía conforme al informe de asesoría jurídica;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

**SE RESUELVE. -**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el **RECONOCIMIENTO** de la nueva junta directiva del **SINDICATO DE OBREROS** de la Municipalidad Distrital de Socabaya **SITRAMUN OBREROS**, siendo el siguiente:

**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARIO DE DEFENSA**  
**SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN**  
**SECRETARIO DE ACTAS**  
**SECRETARIO DE ECONOMÍA**  
**SECRETARIO DE ASISTENCIA SOCIAL**  
**SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTE**

BRANDON GERARDO ROJAS HUAYAPA  
JAMES JOEL LIMACHE MAMANI  
IRMA GREGORIA MAINAS CONDORI  
VIANNY VANESSA CANAZAS RAMOS  
YOVANA PACSI PHACSI  
LUCIA MARÍA CÁCERES CALLATA  
ALBERTO TANCAYLLO CONDORI

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la junta directiva del sindicato de obreros de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Abog. John F. J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto  
ALCALDE

